

10as. Jornadas españolas de documentación

Santiago de Compostela 9-11 de mayo de 2007

Bibliotecas y propiedad intelectual análisis y contexto

Josep Matas

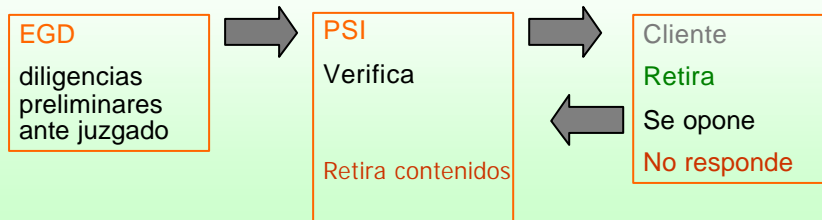
www.legalment.net

Reutilización de la información del sector público

- DIRECTIVA 2003/98/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17/11/2003 relativa a la reutilización de la información del sector público
- Anteproyecto de Ley sobre reutilización de la información del sector público
- No aplicable a información o documentos
 - reservados
 - con derechos de propiedad intelectual por parte de terceros

Propiedad intelectual y contenidos en internet

- ❑ LEY 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico
- ❑ Proyecto de Ley de medidas de impulso de la sociedad de la información
- ❑ Actuación de las entidades gestoras de derechos (EGD)
- ❑ Colaboración de los prestadores de servicios de intermediación (PSI)



Propiedad intelectual del software de las administraciones

- ❑ Proyecto de Ley para el acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones P ú blicas.
- ❑ Evitar discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica
- ❑ Reutilización de aplicaciones por parte de otras administraciones
- ❑ Utilización de las aplicaciones por parte de los ciudadanos

Distribución/comunicación pública y explotación en red

❑ Distribución

“puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, **en un soporte tangible**”

❑ Es acto de comunicación pública

“La puesta a disposición del público de obras, por procedimientos alámbricos o inalámbricos, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija”

Reproducción de obras en bibliotecas...

❑ Reproducción en biblioteca, museo, archivo... con finalidades de investigación y conservación

Artículo 37

1. Los titulares de los derechos de autor no podrán oponerse a las reproducciones de las obras, cuando aquéllas se realicen **sin finalidad lucrativa** por los museos, bibliotecas, fonotecas, filmotecas, hemerotecas o archivos de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter cultural o científico y la reproducción se realice **exclusivamente para fines de investigación o conservación**.

DASI, 5.2

c) en relación con actos específicos de reproducción efectuados por bibliotecas, centros de enseñanza o museos accesibles al público, o por archivos, que no tengan intención de obtener un beneficio económico o comercial directo o indirecto

Cita e ilustración de la enseñanza

- Amplia el límite existente en la utilización de BBDD
- Fragmentos, obras divulgadas, proporcionalidad...

Art. 32. Cita e ilustración de la enseñanza.

2. No necesitará autorización del autor el **profesorado de la educación reglada** para realizar actos de reproducción, distribución y comunicación pública de pequeños fragmentos de obras o de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, excluidos los libros de texto y los manuales universitarios, cuando tales actos se hagan únicamente para la ilustración de sus actividades educativas **en las aulas**, en la medida justificada por la finalidad no comercial perseguida, siempre que se trate de obras ya divulgadas y (...)

DASI, 5.3

a) cuando el uso tenga únicamente por objeto la ilustración con fines educativos o de investigación científica (...) y en la medida en que esté justificado por la finalidad no comercial perseguida

Consulta mediante terminales especializados

- Puesta a disposición en intranet o extranet es acto de comunicación pública
- No requiere autorización en caso de red cerrada

37.3. No necesitará autorización del autor la comunicación de obras o su puesta a disposición de personas concretas del público a efectos de **investigación** cuando se realice mediante red cerrada e interna a través de terminales especializados instalados a tal efecto en los locales de los establecimientos citados en el anterior apartado y siempre que tales obras figuren en **las colecciones del propio establecimiento** y no sean objeto de condiciones de adquisición o de licencia. Todo ello sin perjuicio del derecho del autor a percibir una **remuneración equitativa**.

Consulta mediante terminales especializados

37.3. No necesitará autorización del autor la comunicación de obras o su puesta a disposición de personas concretas del público a efectos de **investigación** cuando se realice mediante red cerrada e interna a través de terminales especializados instalados a tal efecto en los locales de los establecimientos citados en el anterior apartado y siempre que tales obras figuren en **las colecciones del propio establecimiento** y no sean objeto de condiciones de adquisición o de licencia. Todo ello sin perjuicio del derecho del autor a percibir una **remuneración equitativa**.

DASI, 5.3

n) cuando el uso consista en la comunicación a personas concretas del público o la puesta a su disposición, a efectos de **investigación o de estudio personal**, a través de terminales especializados instalados en los locales de los establecimientos mencionados en la letra c) del apartado 2, de obras y prestaciones que figuran en sus colecciones y que no son objeto de condiciones de adquisición o de licencia

Reseñas o revista de prensa

- Realizadas por un medio de comunicación
- Empresas de Press clipping
- Por la Biblioteca?

Artículo 32.

Las recopilaciones periódicas efectuadas en forma de reseñas o revista de prensa tendrán la consideración de citas. No obstante, cuando se realicen recopilaciones de artículos periodísticos que consistan básicamente en su mera reproducción y dicha actividad se realice con **finés comerciales**, el autor que no se haya opuesto expresamente tendrá derecho a percibir una remuneración equitativa. En caso de oposición expresa del autor, dicha actividad no se entenderá amparada por este límite.

Reseñas o revista de prensa

Artículo 32.

Las recopilaciones periódicas efectuadas en forma de reseñas o revista de prensa tendrán la consideración de citas. No obstante, cuando se realicen recopilaciones de artículos periodísticos que consistan básicamente en su mera reproducción y dicha actividad se realice con **finés comerciales**, el autor que no se haya opuesto expresamente tendrá derecho a percibir una remuneración equitativa. En caso de oposición expresa del autor, dicha actividad no se entenderá amparada por este límite.

DASI, 5.3

c) cuando **la prensa reproduzca** o se quiera comunicar o poner a disposición del público artículos publicados sobre temas de actualidad económica, política o religiosa, o emisiones de obras o prestaciones del mismo carácter, en los casos en que dicho uso no esté reservado de manera expresa (...)

Repositorios digitales

- Libros, artículos científicos u otros trabajos divulgados
- Trabajos de investigación, materiales didácticos

- Obras en dominio público

- Obras publicadas bajo licencias que autorizen reproducción y comunicación pública

- Con la autorización del titular de los derechos

Reproducción y constancia en procedimientos

- Usos internos
- A favor de terceros?

Artículo 31 bis.

1. No será necesaria autorización del autor cuando una obra se **reproduzca, distribuya o comunique** públicamente con fines de seguridad pública o para el correcto desarrollo de **procedimientos** administrativos, judiciales o parlamentarios.

DASI, 5.3

- e) cuando el uso se realice con fines de seguridad pública o para garantizar el correcto desarrollo de procedimientos administrativos, parlamentarios o judiciales, o para asegurar una cobertura adecuada de dichos procedimientos

Obras inéditas y fomento de la cultura

- Derecho a decidir la divulgación pero...
- ...obligación de promover y tutelar el acceso a la cultura

Art. 40 Tutela del derecho de acceso a la cultura

Si a la muerte o declaración de fallecimiento del autor, sus derechohabientes ejerciesen su derecho a la no divulgación de la obra, en condiciones que vulneren lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución, el Juez podrá ordenar las medidas adecuadas a petición del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones locales, las instituciones públicas de carácter cultural o de cualquier otra persona que tenga un interés legítimo.